

Sunchales, 28 de febrero de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1588 / 2005**

**VISTO:**

La decisión de la Jefatura de la Unidad Regional V de Policía, de crear el Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual en la ciudad de Sunchales, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que la Violencia Familiar y Sexual es un problema social que se manifiesta en el mundo entero y que la Argentina, nuestra provincia y nuestra ciudad no son la excepción;

Que este fenómeno debe ser reconocido masivamente por la población para dar la debida atención a un hecho que durante décadas se ha mantenido oculto;

Que este mal aqueja a un alto porcentaje de familias de nuestra comunidad, en todos los niveles económicos y culturales;

Que la violencia implica relaciones de abuso de poder por parte de quien ejerce maltrato;

Que la violencia que sucede en la familia no es igual a la que se presenta en la calle ni entre desconocidos, ya que ocurre en el lugar en el que las personas deberían sentirse más seguras: el propio hogar;

Que existe un desconocimiento de la verdadera magnitud del fenómeno debido a que no existen estadísticas certeras ya que el tema, en muchos casos se remite a los espacios más íntimos de la convivencia familiar;

Que las tradiciones culturales e históricas repercuten negativamente al momento de que una comunidad afronte el problema;

Que la Violencia Familiar es una situación anómala que genera modelos nocivos para el desarrollo infantil, puesto que los niños y niñas que son testigos o víctimas de situaciones violentas repetirán ese modelo perverso de convivencia en distintos escenarios de su vida adulta;

Que se entiende por Violencia Familiar, según el Decreto Nro. 1745 que reglamenta la Ley Nro. 11529, Ley de Violencia Familiar de la Provincia de Santa Fe, "toda acción u omisión ejercida por un integrante del grupo familiar contra otro que produce un daño no accidental en lo físico, psíquico, sexual o patrimonial";

Que las víctimas de Violencia Familiar y Sexual deben ser orientadas en el conocimiento de sus derechos y en el procedimiento a seguir para revertir la situación y superar las consecuencias negativas que el hecho genera;

Que el abordaje de la Violencia Familiar y Sexual no se soluciona con la intervención policial, sino que requiere junto a la fuerza de seguridad, el asesoramiento legal y jurídico adecuado y la contención psicológica y social;

Que la Unidad Regional V manifiesta una significativa predisposición para acompañar el proceso de instalación y presencia de esta dependencia policial en Sunchales, considerándola necesaria y valiosa para la comunidad;

Que la experiencia de la Superioridad Policial indica que no es conveniente que el Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual funcione en el mismo espacio físico que el de la Comisaría local;

Que la Unidad Regional V, no cuenta con suficiente personal para constituir el equipo interdisciplinario necesario para abordar integralmente la problemática de Violencia Familiar;

Que la existencia del Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual en la ciudad de Sunchales permitirá contar con un servicio de fundamental importancia, no solo para la atención de las víctimas de hechos violentos, sino para la posibilidad de trabajar en el ámbito de la concientización y prevención de este tipo de sucesos;

Que la Municipalidad de Sunchales cuenta con profesionales y/o recursos económicos para constituir el equipo interdisciplinario que colabore con el personal policial;

Que la problemática amerita un esfuerzo del Estado Municipal para disponer de los recursos económicos, de infraestructura y humanos para impulsar el pleno funcionamiento de esta nueva dependencia;

Que, a los efectos de mayor conocimiento de los modos de constitución y funcionamiento del Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual se acompaña como Anexo 1, la descripción del mismo;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1 5 8 8 / 2 0 0 5.**

**Art. 1°:** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal destine un edificio de propiedad municipal o arrendado, debidamente acondicionado, para el funcionamiento del Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual de la Ciudad de Sunchales.

**Art. 2°:** Facúltase al Sr. Intendente Municipal a destinar los siguientes profesionales: un asistente social, un psicólogo, un abogado y un médico ginecólogo, sean estos, personal de planta permanente de la Municipalidad de Sunchales o contratados, a fin de que desempeñen sus funciones en el equipo interdisciplinario del Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual.

**Art. 3°:** Créase en la Partida Bienes y Servicios No Personales, la Subpartida "Programa de Prevención de la Violencia Familiar y Sexual", en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Sunchales conformándose la misma con la suma de \$ 9.500 (Pesos nueve mil quinientos) anuales, a la cual se imputarán los gastos que demande lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza.

**Art. 4°:** Facúltese al Sr. Intendente Municipal a celebrar convenio con la Jefatura de la Unidad Regional V de Policía de la Provincia de Santa Fe, ad referendum del Concejo Municipal, conforme a lo que establecen los artículos precedentes.-

**Art. 5°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.-